



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...304...

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO, SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – INTENCIÓN N° 607/2025

- 1 -

Asunción, 10 de abril de 2025

VISTO: El Memorandum UOC N° 104/2025 del 09 de abril de 2024, de la Dirección de Contrataciones en la que se remiten los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – Intención N° 607/2025; y,

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen UOC N.º 09/2025 del 26 de marzo de 2025 la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia se expidió en los siguientes términos: «... Visto, la Resolución Ministerial N.º 564 de fecha 11 de diciembre de 2024, en su art. 5 dispuso: “Declarar desierto el ítem 2 -Puchero de Ira-, conforme a los argumentos expuestos en el informe de evaluación de fecha 11 de diciembre de 2024”; el cual estaba inicialmente previsto en el menú de alimentación de las personas privadas de libertad y adolescentes infractores. El mencionado informe de evaluación responde de conformidad a la Ley 7021/22 de su Art. 56. - Declaración desierta- en donde expresa “ El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la Máxima Autoridad de la convocante cuando: ... b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se aparta sustancialmente de ellas”. En ese sentido, mediante la Nota de la Dirección de Administrativa N.º 11/2025, de fecha 17 de marzo de 2025, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la cual la Dirección Administrativa, solicita a la Dirección de Contrataciones iniciar los trámites para la Adquisición de puchero de primera para personas privadas y adolescentes infractores por la vía de la excepción. Este pedido se fundamenta en que los contratos emergentes de la LPN 05/2023 “Adquisición de Alimentos para personas privada de libertad”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, no cuenta con saldo disponible para el producto en cuestión. Asimismo, el llamado CVEX 02/2024 “Adquisición de Alimentos para Personas Privadas de Libertad (PPL) por urgencia impostergable” no se encuentra adjudicada. Dado que se trata de un producto de extrema necesidad en los diferentes Centros Educativos y Penitenciarias del País; su provisión resulta indispensable. Que, la Resolución DNCP N° 230/25 en su Artículo 95. Publicación y documentos del procedimiento con aviso de intención de compra, establece: “Cuando la convocante haya publicado el aviso de intención de compra, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, deberá publicar en el SICP los siguientes documentos, como mínimo: a) Dictamen suscrito por el titular de la UOC/UEP que justifique la realización del procedimiento de



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N°...304...

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO, SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – INTENCIÓN N° 607/2025

- 2 -

contratación por excepción con aviso de intención de compra;...” En virtud de lo expuesto, se solicita que la mencionada adquisición contemple una provisión aproximada hasta cuatro (4) quincenas, según disponibilidad presupuestaria, para garantizar el suministro hasta la culminación del proceso Ad Referéndum. El procedimiento a utilizar será el de Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 de “Suministros y Contrataciones Públicas” en su Art. 40, que regula la Contratación por Excepción, numeral 2, “Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia”, en el inc. c) expresa: “Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables”. Asimismo, en su Decreto Reglamentario N.º 2264/24, Art. 52; y en la Resolución DNCP N.º 230/25, Art. 90, que regula el procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra. El documento estándar “contenido del aviso de intención de compra” aprobado por Resolución DNCP N° 492/2024, en su Art. 2º dispone el uso obligatorio, que deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación, con todos los requisitos establecidos. En referencia a los detalles del llamado: el sistema adjudicación será por total y través del método de contrato cerrado, ejecución del ejercicio fiscal 2025; la garantía de fiel cumplimiento de contrato tendrá un valor del 10% del monto total adjudicado y la vigencia del contrato se establece desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Que, por lo expuesto, es parecer de esta Dirección que el presente proceso cumple con los requisitos formales exigidos por la Ley 7021/22 “Suministros y de Contrataciones Públicas” y su decreto reglamentario, y en particular la Resolución DNCP N.º 230/25 Art. 90 que reglamenta los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, lo que no existe ningún impedimento legal que obste a la continuidad de este proceso por esta modalidad».

Que, la Dirección de Contracciones del Ministerio de Justicia ha realizado todos los procedimientos establecidos para el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – Intención N° 607/2025, conforme a lo que establece la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Reglamentado por el Decreto N° 2264/24.

[Handwritten signatures]



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 304

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO, SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – INTENCIÓN N° 607/2025

- 3 -

Que, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de evaluación de fecha 07 de abril de 2025, previo análisis técnico y económico de las ofertas presentadas para el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – Intención N° 607/2025, ha elevado su recomendación de adjudicación.

Que, la presente resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y su decreto reglamentario.

Que, el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones Públicas en su Art. 102. – Designación del administrador de contrato, señala: “Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

Que, por Resolución N° 256 de fecha 27 de marzo de 2025, esta Cartera de Estado dispuso la conformación de un comité de evaluación de oferta del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – Intención N° 607/2025.

Que, es atribución de la Máxima Autoridad, aprobar las recomendaciones elevadas por el Comité Evaluador, y proceder en consecuencia a la adjudicación de los oferentes cuyas propuestas se adecúan a las exigencias contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a la disponibilidad presupuestaria y sea más ventajosa a los intereses de la Institución.



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 304

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO, SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – INTENCIÓN N° 607/2025

- 4 -

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- Art. 1°.-** **RATIFICAR** todo lo actuado por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia en el marco del proceso del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – Intención N° 607/2025.
- Art. 2°.-** **DAR** por acreditado el supuesto de excepción mencionado en el Dictamen UOC N° 09/2025 del 26 de marzo de 2025, de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia.
- Art. 3°.-** **APROBAR** el informe de Evaluación de fecha 07 de abril de 2025, correspondiente al llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – Intención N° 607/2025.
- Art. 4°.-** **ADJUDICAR** a la empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A con RUC N° 80048397-9, para la provisión de “PUCHERO DE PRIMERA” un monto total de GUARANÍES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (G. 1.439.560.000.-) IVA incluido.
- Art. 5°.-** **ENCOMENDAR** a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia, a realizar los trámites correspondientes para la suscripción del contrato de adjudicación con la firma adjudicada acorde a lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente Resolución.



*Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 304

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO, SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – INTENCIÓN N° 607/2025

- 5 -

- Art. 6°.-** **AUTORIZAR** al Director General de Administración y Finanzas a la suscripción del contrato y adendas si los hubiere, en el marco del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – Intención N° 607/2025.
- Art. 7°.-** **DESIGNAR** al señor JULIO CESAR VERA ARMOA con número de cédula de identidad N° 2.008.844, Director General de Administración y Finanzas, como administrador del contrato suscripto en el marco a Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – Intención N° 607/2025, con las atribuciones y obligaciones correspondientes.
- Art. 8°.-** **DISPONER** que la Dirección General de Administración y Finanzas proceda al pago a la firma adjudicada de conformidad al Artículo 4° de la presente Resolución, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- Art. 9°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.


José María Sosa Duarte
Secretario General


Rodrigo Nicora V.
Ministro



Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...304...

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO, SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – INTENCIÓN N° 607/2025

- 6 -

ANEXO I

Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2025 – “ADQUISICIÓN DE PUCHERO DE PRIMERA PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y ADOLESCENTES INFRACTORES” – Intención N° 607/2025

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A							
Item	Código catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Características
1	50112001-009	Puchero de 1ra.	unidad de medida: Kilogramo presentación: Bolsa de hasta 30kg	68.000	21.170	1.439.560.000	marca: GyA Granos y Aceites fabricante: Granos y Aceites procedencia: Nacional
Total General						1.439.560.000	